



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 - 2015

La Molina, 26 JUN 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 176-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obra Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 043-2015-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 178-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Pase N° 1186-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina"; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ordenanza N° 280, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2014, se estableció un plazo extraordinario para la regularización de diversas edificaciones sin licencia municipal de uso residencial, ejecutadas entre el 21 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2013, estableciendo en la Primera Disposición Final que la mencionada Ordenanza estaría vigente hasta el 30 de noviembre de 2014; precisándose, además, en la Tercera Disposición Final de la misma, que el señor Alcalde está facultado para aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;



Que, a través de los Decretos de Alcaldía N° 043-2014, N° 046-2014 y N° 007-2015, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 280 hasta el 30 de junio del año en curso;



Que, mediante Informe N° 176-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas propone la prórroga de la Ordenanza N° 280, que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 31 de agosto del 2015, considerando que aún existe un gran número de vecinos del distrito que, por diversas razones han construido sin la licencia municipal correspondiente, los cuales resultarán afectados si el beneficio antes citado perdiera vigencia, la cual mantiene un efecto positivo entre los vecinos del distrito, quienes vienen regularizando sus edificaciones conforme a las disposiciones establecidas en ella; propuesta que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico según su Informe N° 43-2015-MDLM-GDUE;

Que, puesta a consideración la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°178-2015-MDLM-GAJ, es de opinión que la prórroga de la Ordenanza N° 280 resulta legalmente viable; siendo que la Gerencia Municipal en consideración a los informes técnicos y jurídico precedentes, opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la ordenanza N° 280, remitiendo los actuados al despacho de Secretaría General para su trámite respectivo;



Estando a los fundamentos expuestos y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 280 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 31 de agosto del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE